



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

EXP. N°012-2023-12-9693
N°7802-2023-DIRESA- OGESS-AM/D

Moyobamba, 20 NOV. 2023

VISTO: El Memorando N°686-2023-OGESS-AM/DRH, de fecha 20 de setiembre del 2023, La Nota Informativa N°1691-2023-DIRESA-OGESS-AM/DHM, de fecha 12 de setiembre del 2023, La Nota Informativa N°118-2023-DIRESA-OGESS-AM/HII-1M/OP, de fecha 08 de setiembre del 2023, La Nota Informativa N°30-2023-HOSPITAL-II-1-M/NRH, de fecha 07 de setiembre del 2023, documento con la que dan a conocer **las Tardanzas**, durante el mes de agosto 2023, de los servidores que labora en el Hospital II-1 Moyobamba, jurisdicción de la OGESS-AM, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS así mismo de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento el Decreto Supremo 005 - 90- PCM y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, según Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, Capítulo III art. 16° y capítulo VII artículos 71° y 72°, que fijan y norman las condiciones sobre descuento por Tardanzas a los servidores de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Resolución Directoral N°329-2020-GRSM-DIRESA-UA, de fecha 09 de setiembre del 2020, con la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y sus Órganos Desconcentrados.

Artículo 37.- Se considera tardanza al hecho de registrar la asistencia al centro de trabajo después de los cinco (05) minutos diarios y hasta los treinta (30) minutos durante el mes del horario establecido, pasado este tiempo se considera como inasistencia. Constituye el periodo de tolerancia hasta los cinco (05) minutos; las tardanzas no pueden ser compensadas.

Artículo 38.- Todas las tardanzas acumuladas que sumen más de treinta (30) minutos en un mes, se procederá a descontar de la remuneración mensual del trabajador con un plazo máximo hasta el siguiente mes tomando como referencia lo siguiente:
6-10 =10 minutos 11-20=20 minutos 21-30=30 minutos **Mayor a 30 minutos = falta injustificada.**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 39.- Las tardanzas e inasistencias injustificadas del servidor lo hacen merecedor a las sanciones disciplinarias correspondientes y al descuento proporcional en su remuneración en la forma que señala la ley; estas se efectuarán a través de la planilla única de pagos, previa resolución expedida por la autoridad competente de acuerdo a Ley; estos descuentos constituyen ingresos para el Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y de Administración, Director de Recursos Humanos, El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el descuento en la Planilla Única de Pago de Haberes a los servidores bajo el Régimen **276 y 1057 CAS**, del Hospital II-1 Moyobamba jurisdicción de la OGESS Alto Mayo, por haber **incurrido en tardanza** al Centro de Trabajo durante el mes de agosto del 2023, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COND LAB.	ESTABLECIMIENTO DONDE LABORA	DÍAS Y MES DE TARDANZA	MINUTOS	MONTO
Bruno Enzo Vargas Sánchez	Medico	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	18, 26 y 28/08/2023	90	S/ 58.87
Myriam Elizabeth Castillo Rivera	Medico	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	04, 05, 29 y 31/08/2023	120	S/ 95.71
Cesar Grabiél Dávila Zúñiga	Medico	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	25/08/2023	30	S/ 28.79
Eva Dina Gutiérrez Choque	Medico	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	01/08/2023	30	S/ 22.40
Jorge Pedro Fernández Rosado	Medico	276	Hospital II-1 Moyobamba	02 y 14/08/2023	60	S/ 45.43
Jessica Del Pilar Flores Soplin	Obstetra	276	Hospital II-1 Moyobamba	07 y 12/08/2023	60	S/ 27.36
Nanci Zamora Hernández	Obstetra	276	Hospital II-1 Moyobamba	12/08/2023	30	S/ 14.49
Ronald Alcalde García	Obstetra	276	Hospital II-1 Moyobamba	02/08/2023	30	S/ 12.46
Edith Ruiz Cabrera	Técnica Enfermería	276	Hospital II-1 Moyobamba	20/08/2023	30	S/ 7.29
Pedro Gonzalo Zegarra Ordoñez	Tecnólogo Medico	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	03 y 17/08/2023	60	S/ 21.51
Jenny Medali Huamán Flores	Nutricionista	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	05/08/2023	30	S/ 10.89
Teresa Alicia Montes Limaco	Trabajadora Social	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	07/08/2023	30	S/ 10.89
John Chacón Chávez	Personal de Mantenimiento	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	06/08/2023	30	S/ 6.78
Royler Mendoza Bocanegra	Asistente Administrativo	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	04 y 08/08/2023	60	S/ 13.03
María Antonia Torres Noriega	Asistente Administrativo	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	10/08/2023	30	S/ 6.51

legajo

AEFF/MRBA/abla

Artículo 2°. - Notifíquese conforme a Ley y Agréguese a su Registro y Comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS - U.E. 401 SALUD ALTO MAYO

M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR